



Para del pacho de officio quarto mil

**SELLO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
RENTA Y TRES.**

Costar. Y para la leña que nezesitared para  
huestro Consumo diario estando en el Campo Guax  
dando en las Cortes lo dispuesto por la ley Real. Y  
que podais asimismo Costar todos los Palos Verdes  
Y secos que nezesitareis para el Uso de los Instru-  
mentos que Mandareis llevar, Y de las de Man-  
caciones, Y de mas o geraciones que Sepizierex  
para Cumplimiento de esta Comision Sin que  
por ninguna de estas Cosas Incurrais, ni Incu-  
rxan Engena alguna, ni quedan sea detenidos  
ni denunciados los hombres ni las Cavallerias  
Ultimamente permito que todas las Dilis,  
Autos Y Informaciones que Sepizierex, Y  
todos los Instrumentos que por quera es, Seco-  
paxen y autorizaren se escriban en papel de  
o pizo, en todo o en parte segun la naturale-  
za de los tales Autos, o Instrumento lo pidie-  
re sin que sea preciso Vira de papel de otro Ma-  
yor Sello, que por la presente dispongo Y de ro-  
por las leyes y pragmatikas que de esto hablan  
Y Comisioes Excedo Contodas las de mas que  
en todo o en parte queden limitas, o In-  
pedan el Cumplimiento de esta mi de Comi-  
nacion. Y encare que por Indisposicion  
o otro accidente de los el dicho P. D. Diego  
Sanchez Caaxalero, no qudiere Continuar  
estas Dilisenzias os permito que por el tiempo  
que os hallareis Impedido podais substituyr esta  
mi redula en todo o en parte Como os pare-  
ziere quemas Combienre a mi Servicio en